



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)

**AUTO I:** 138

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL  
**DEMANDANTE:** CLARA ROSA URBANO MORENO  
**DEMANDADO:** DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL –SECRETARÍA GENERAL –GRUPO DE PENSIONADOS  
**RADICADO:** 050013333026 2012 00476 00

**ASUNTO:** REMITE POR COMPETENCIA

Disponiéndose el Despacho a efectuar el control de admisibilidad de la demanda de la referencia, advierte que no es competente para avocar conocimiento de la misma, por las razones de hecho y de derecho que se señalan a continuación:

El 18 de enero de 2011 el Congreso de la República expidió la Ley 1437 de 2011, “*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, con vigencia a partir del dos de julio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de dicho estatuto.

La citada ley introdujo importantes modificaciones a la codificación anterior, y más concretamente en lo que concierne al presente asunto, el artículo 155 ibídem modificó el artículo 134B del Decreto 01 de 1984, Código de lo Contencioso Administrativo, por el cual se fijan las reglas para la determinación de las cuantías, disponiendo que los Jueces Administrativos conocerán en primera instancia “*2. De los de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes*”.

En el caso concreto, la señora Clara Rosa Urbano Moreno interpuso demanda, en contra de la Dirección General de la Policía Nacional –Secretaría General –Grupo de Pensionados, solicitando la nulidad del acto ficto derivado del silencio administrativo respecto de la petición elevada desde el 1° de septiembre de 2011, referente al reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión de sobrevivientes, fijando, luego de requerido, como estimación razonada de la cuantía, la suma de sesenta y siete millones ochocientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos con siete centavos, (\$ 67.809.248.07), de los cuales, treinta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos nueve pesos (\$36.774.509) equivalen a los últimos tres años anteriores a la presentación de la demanda.

Como puede apreciarse, la cuantía estipulada por la demandante supera los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, lo que permite deducir que este Despacho carece de competencia para conocer de la demanda, a la luz de lo normado en el artículo 155 numeral 2° de la Ley 1437 de 2011, siendo competente para conocer del asunto en primera instancia el Tribunal Administrativo de Antioquia.

En consecuencia, se declarará la falta de competencia funcional de este Despacho judicial para conocer del presente asunto y se ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE**

**Primero:** Declarar falta de competencia para conocer de la demanda promovida por la señora Clara Rosa Urbano Moreno en contra de la Dirección General de la Policía Nacional –Secretaría General –Grupo de Pensionados.

**Segundo:** Remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia por estimar que es esa Corporación la competente para conocer del asunto en primera instancia.

**Tercero:** Efectúese la correspondiente anotación en el registro de la actuación en el sistema de gestión judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA DÍAZ VARGAS**  
**Juez**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
--